

MW

**CONTRATO MARCO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE INVERSIÓN**

CONDICIONES GENERALES

PARTES CONTRATANTES

De una parte,

El cliente y los autorizados identificados a continuación o, en su caso, el representante legal debidamente acreditado (en adelante, el «**Cliente**») que suscriben las presentes condiciones particulares del contrato marco de prestación de servicios de inversión (en adelante, el «**Contrato**»), mediante su firma, prestan su consentimiento y aceptan todos los términos y condiciones establecidos en el mismo respecto a los productos y servicios de inversión suscritos por el Cliente con Mora Wealth Management España, AV, SAU.

Personas físicas

Titular 1

Nombre: _____ NIF/CIF: _____ Nacionalidad: _____
Estado civil: _____ Régimen matrimonial: _____
País de residencia: _____ Domicilio: _____
Dirección electrónica: _____

Titular 2

Nombre: _____ NIF/CIF: _____ Nacionalidad: _____
Estado civil: _____ Régimen matrimonial: _____
País de residencia: _____ Domicilio: _____
Dirección electrónica: _____

Representantes o apoderados de personas físicas (en su caso)

Nombre: _____ NIF: _____
Tipo de intervención: _____
Notario: _____ Fecha: _____ N.º protocolo: _____
Dirección electrónica: _____

Personas jurídicas

Denominación social: _____

Domicilio en España: _____ CIF: _____

Nacionalidad: _____ Actividad (CNAE): _____

Código LEI: _____

Datos del representante legal/apoderado

Nombre: _____ NIF: _____

Tipo de intervención: _____

Notario: _____ Fecha: _____ N.º protocolo: _____

Dirección electrónica: _____

De otra parte,

Mora Wealth Management España, AV, SAU, con domicilio en la avenida Diagonal, 640, planta 2, local C, 08017 Barcelona, constituida en virtud de la escritura otorgada el 4 de diciembre de 2019 ante el notario de Barcelona D. Antonio Longo Martínez, con el número 1176 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 47198, folio 65, hoja 544419, inscripción 1.ª, e inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 293 (en adelante, indistintamente, «Mora Wealth Management» o la «Entidad»), suficientemente representada por los apoderados abajo firmantes.

En adelante, se hará referencia conjunta a la Entidad y al Cliente como las «Partes».

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Objeto del Contrato

El presente Contrato se configura como un contrato marco que establece los derechos y obligaciones esenciales entre el Cliente y Mora Wealth Management en relación con los servicios de inversión y auxiliares que el Cliente contrate en cada momento (en adelante, el «Contrato»). Todos estos aspectos están detallados en el documento de información precontractual, disponible en el sitio web de la Entidad, <www.morawealth.es>, y en la oficina de Mora Wealth Management.

Para la contratación de cada uno de los servicios de inversión deberán suscribirse los contratos que, de manera específica, regulen las condiciones particulares del servicio de inversión de que se trate (condiciones particulares del servicio de asesoramiento en materia de inversión; condiciones particulares del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión).

Las presentes condiciones particulares quedarán unidas a este Contrato (en adelante, «Contrato de Servicios de Inversión»). En caso de discrepancia, prevalecerán las estipulaciones recogidas en las condiciones particulares de cada uno de los servicios de inversión.

La contratación, utilización y ejecución de estos servicios se llevará a cabo con arreglo a las condiciones generales establecidas en este documento y a las condiciones particulares de cada servicio de inversión que, en la contratación del mismo, resulten de aplicación y formen parte del Contrato de Servicios de Inversión.

La Entidad y el Cliente reconocen, mediante la firma del presente Contrato y las condiciones particulares, que todos los servicios y operaciones que acuerden concertar se entenderán celebrados al amparo del presente Contrato.

El presente Contrato constituye el contrato básico que establece los derechos y obligaciones esenciales de Mora Wealth Management y del Cliente a los efectos de las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión por Mora Wealth Management al Cliente. Ambas Partes acuerdan que sus derechos y deberes bajo este Contrato puedan figurar como referencia a otros documentos o textos legales.

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente reconoce expresamente recibir en este acto un ejemplar debidamente formalizado del mismo que establece los términos y condiciones aplicables a las relaciones entre Mora Wealth Management y el Cliente, y Mora Wealth Management queda a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto e informarle de cualquier cambio material en el contenido de los citados documentos que puedan afectar a la decisión del Cliente de utilizar los servicios de Mora Wealth Management.

2. Clasificación del Cliente

La normativa aplicable a la prestación de servicios de inversión obliga a Mora Wealth Management a clasificar a los clientes, en función de su experiencia y conocimiento de los mercados, así como por su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, en una de las siguientes categorías: cliente minorista, cliente profesional o contraparte elegible.

El objetivo de esta clasificación es determinar el nivel de protección más adecuado a cada cliente en función de la categoría asignada.

Con carácter general, Mora Wealth Management clasificará a los clientes como minorista, e informará del derecho que les asiste a solicitar un cambio de categoría. El tratamiento como cliente minorista supone una mayor protección, puesto que se reconocen mayores derechos de información, tanto con carácter previo como posterior a la prestación de los servicios de inversión.

El Cliente tiene derecho a solicitar cambios en la clasificación asignada. Para ello, será necesario que remita el formulario específico para la realización de la solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, por escrito en el domicilio social indicado anteriormente. La aceptación por parte de Mora Wealth Management de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por parte del Cliente de los requisitos legales y reglamentariamente establecidos en cada momento.

Asimismo, con el fin de velar por otorgar siempre un nivel máximo de protección a sus clientes, Mora Wealth Management podrá requerir del Cliente el envío de información que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados por el Cliente.

Mora Wealth Management comunicará al Cliente por escrito la nueva clasificación asignada o la denegación del cambio de solicitud.

Mediante el presente Contrato, se informa al Cliente que la consideración como cliente profesional supone la renuncia al nivel superior de protección asociado a la categoría de cliente minorista.

Mora Wealth Management se obliga a revisar de manera periódica y, en todo caso, anual, la categoría del Cliente y a comunicársela en el formato y a la dirección acordados en el presente Contrato para comunicaciones entre las Partes.

La comunicación deberá realizarse de manera clara y por escrito, declarando el solicitante que es consciente de las consecuencias derivadas de la renuncia a las protecciones dadas por su clasificación como cliente minorista.

3. Evaluación de la idoneidad y conveniencia

3.1 Test de Idoneidad

Tanto en la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión como en el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras, Mora Wealth Management deberá recabar del Cliente la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de servicio concreto de que se trate (no será necesario obtener esta información en caso de tratarse de un cliente profesional) y sobre su situación financiera y sus objetivos de inversión, con la finalidad de que Mora Wealth Management pueda tanto contratar como recomendarle los instrumentos financieros que más le convengan.

En el supuesto de haber sido clasificado como cliente profesional, salvo que él mismo declare expresamente lo contrario, Mora Wealth Management presumirá que el Cliente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios.

Mora Wealth Management presta los servicios de inversión anteriormente indicados en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se derivan de la evaluación de la idoneidad realizada al Cliente con anterioridad a la formalización del presente Contrato a través del Test de Idoneidad, cuyos resultados han sido facilitados al Cliente con anterioridad suficiente al presente Contrato.

En los supuestos en los que el Cliente no proporcione la información requerida para realizar la evaluación de idoneidad, Mora Wealth Management no podrá prestar los citados servicios.

El Cliente es responsable de la veracidad de la información proporcionada a Mora Wealth Management para evaluar su idoneidad y se le obliga a informar de cualquier modificación que pueda afectar a la evaluación de la misma.

La Entidad no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el Cliente por su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Idoneidad cumplimentado.

A partir del resultado del Test, se asignará al Cliente un perfil inversor específico, dentro de la clasificación de perfiles de inversión fijados previamente por Mora Wealth Management.

Asimismo, Mora Wealth Management actualizará periódicamente la información incluida en los Test de Conveniencia e Idoneidad, mediante la realización de un nuevo Test al Cliente. En todo caso, los Test tendrán una validez máxima de doce (12) meses respectivamente, y deberán ser actualizados cuando transcurra el plazo indicado.

3.2 Test de Conveniencia

En la prestación de cualquier servicio de inversión distinto al de asesoramiento en materia de inversión y al de gestión discrecional e individualizada de carteras, con carácter previo a la recepción y transmisión de una orden de compra o de suscripción sobre un instrumento financiero en el caso de clientes minoristas, Mora Wealth Management se asegurará de que la operación es adecuada para el Cliente, de tal forma que Mora Wealth Management pueda realizar la evaluación de si un determinado instrumento financiero es o no conveniente para el Cliente, teniendo en cuenta su capacidad para comprender los riesgos derivados de la inversión y la complejidad de los mismos. A tal efecto, el Cliente deberá cumplimentar el test de conveniencia (en adelante, el «**Test de Conveniencia**» o «**Test**»).

En caso de que el resultado del Test de Conveniencia no sea favorable y, en consecuencia, Mora Wealth Management considere que la operación no es adecuada para el Cliente, se le advertirá de la no conveniencia de la operación sobre el instrumento financiero elegido. El Cliente podrá, no obstante, renunciar al resultado del Test y decidir la ejecución de la operación.

En caso de que Mora Wealth Management no hubiese conseguido recabar del Cliente la información necesaria para realizar el Test de Conveniencia, se comunicará al Cliente la imposibilidad de evaluar la conveniencia de la operación sobre el instrumento financiero, si bien Mora Wealth Management podrá proceder a transmitir la orden para su ejecución a solicitud del Cliente con la correspondiente advertencia.

Cuando se transmita a Mora Wealth Management una orden a iniciativa del Cliente sobre un instrumento financiero calificado como «no complejo», de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, Mora Wealth Management comunicará al Cliente que no está obligada a evaluar la conveniencia de la operación.

3.3 Criterios de cotitularidad

En caso de que el presente Contrato sea firmado por más de un titular, los cotitulares, de común acuerdo, designarán al cotitular que en representación de todos ellos proceda a la cumplimentación y firma del Test de Idoneidad asociado al servicio de asesoramiento y/o gestión discrecional e individualizada de carteras y a las futuras actualizaciones o modificaciones del mismo.

En aquellos casos en los que el Cliente, siendo persona física, designe personas autorizadas o apoderadas para actuar por su cuenta, el Cliente consiente que la Entidad proceda a la evaluación de los conocimientos y la experiencia de las personas autorizadas o apoderadas indicadas a estos efectos por el Cliente, sin perjuicio de que la información sobre la situación financiera y los objetivos de inversión corresponda al propio Cliente.

En el supuesto de que el Cliente sea una persona jurídica, las personas que suscriben el presente Contrato en nombre de la misma, o las que en cada momento figuren como representantes, elegirán por consenso a la persona que cumplimentará el Test de Idoneidad, aceptando expresamente que el perfil asignado a la cartera sea el determinado por la evaluación del autorizado que ha cumplimentado el Test de Idoneidad.

4. Divisa de referencia

Salvo indicación expresa del Cliente en otro sentido, todas las operaciones que Mora Wealth Management realice en el marco de la prestación de servicios de inversión al Cliente tomarán como divisa de referencia el euro. Cuando el Cliente solicite servicios o efectúe operaciones e inversiones en una divisa específica, Mora Wealth Management informará al Cliente en esta divisa.

5. Domicilio del Cliente para la recepción de envíos postales

El Cliente debe facilitar a la Entidad la dirección de un domicilio en España. En caso de que el Cliente no facilite un domicilio en España, las comunicaciones entre la Entidad y el Cliente serán por vía electrónica, siempre y cuando estuviera disponible la dirección de correo electrónico para Mora Wealth Management.

Es responsabilidad del Cliente facilitar un domicilio en España, siempre y cuando se traslade a vivir al extranjero. Si no lo hace, Mora Wealth Management entenderá que la última dirección facilitada por el Cliente corresponde a su domicilio en España.

El Cliente deberá comunicar a Mora Wealth Management cualquier cambio de domicilio.

Mora Wealth Management no será responsable de que el Cliente deje de recibir comunicaciones postales si no ha comunicado el cambio de domicilio.

6. Productos y servicios incluidos

Los productos y servicios ofrecidos por Mora Wealth Management y amparados por este Contrato son los que a continuación se indican. La contratación de los mismos implica la aceptación del presente Contrato, así como las condiciones específicas contenidas en las condiciones particulares relativas a cada servicio y operación que se concierte, en su caso, por el Cliente.

6.1 Cuentas vinculadas

Como requisito indispensable para la contratación de los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión y de asesoramiento en materia de inversión, el Cliente deberá indicar en el correspondiente anexo al presente Contrato las siguientes cuentas:

- a) **Cuenta de efectivo:** entidad y número de cuenta de efectivo en la que se cargarán los importes derivados de compras y ventas de instrumentos financieros, así como cualquier interés o dividendo que sea aplicable y al que el Cliente haya tenido derecho.

Es responsabilidad única del Cliente asegurar que esta cuenta siempre tenga los fondos suficientes para, al menos, hacer frente a los gastos derivados de los servicios prestados por Mora Wealth Management.

- b) **Cuenta de custodia de valores:** entidad y número de cuenta de custodia de valores en la que se custodiarán los activos que conforman las carteras objeto de los contratos.
- c) **Cuenta de cargo de comisiones:** el Cliente deberá indicar una cuenta en la que se cargarán las comisiones derivadas de la prestación del servicio de inversión contratado, acorde a lo estipulado en las condiciones particulares. En caso de no indicarse nada en particular, se entenderá que esta cuenta es la cuenta de efectivo.

6.2 Valores, activos financieros y fondos de inversión

Las condiciones para operar en los distintos productos reseñados en el encabezamiento del presente punto que Mora Wealth Management pone a disposición del Cliente, así como los derechos y obligaciones que le corresponden al Cliente y a Mora Wealth Management, junto con las advertencias adecuadas sobre los riesgos que comportan determinadas operaciones o servicios, se encuentran detallados en este Contrato así como, en su caso, en los contratos específicos para los servicios y operaciones singulares que se concierten a su amparo.

7. Condiciones aplicables a la entrega de información

El Cliente autoriza a Mora Wealth Management para que le entregue aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto al papel. A tal efecto, Mora Wealth Management podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada, y que le permita su reproducción sin cambios.

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente presta su consentimiento específico para que Mora Wealth Management pueda facilitarle aquella información prevista de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión bajo el presente Contrato, a través de comunicaciones electrónicas a su dirección de correo electrónico indicada por el Cliente en la cabecera del presente Contrato.

8. Obligaciones del Cliente

El Cliente se compromete a facilitar cuanta información y cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y, en particular, aquellos que deban obrar en poder de Mora Wealth Management y se le requieran en cumplimiento de la legislación vigente en materia de identificación y categorización de clientes. El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de Mora Wealth Management, bien en persona o mediante correo certificado con acuse de recibo, cualquiera de las siguientes circunstancias: a) modificación del domicilio, modificación del domicilio a efectos fiscales, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial; b) información, en su caso, a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial, así como cualquier otra información exigida para cumplir con lo dispuesto en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como, en su caso, la solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera, y concurso de acreedores; y c) cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a Mora Wealth Management por el Cliente en el momento de la firma del Contrato o con posterioridad a la misma.

9. Responsabilidad de Mora Wealth Management

Mora Wealth Management no estará sometida a obligación alguna en términos de resultados de las inversiones que el Cliente realice sobre la base del asesoramiento que reciba de la Entidad. En consecuencia, la presente responsabilidad de la Entidad solo podrá invocarse si incumple lo previsto en el presente Contrato.

El Cliente no podrá invocar o recurrir al nivel de rentabilidad de su cartera de valores, ni a las posibles pérdidas derivadas de actuaciones de un valor o varios o de la coyuntura económica y bursátil, con el fin de cuestionar o reclamar la responsabilidad de la Entidad por las recomendaciones que hubiese recibido.

En ningún caso, con el presente Contrato, se están asumiendo obligaciones de resultados; las inversiones las hace el Cliente por su cuenta y riesgo.

10. Pluralidad de titulares y tipos de cuenta

Cuando existan varias personas titulares de una cuenta vinculada (en adelante, el «Titular» y, junto con el resto de titulares, los «Cotitulares»), sea cual sea su forma o nombre, la cuenta vinculada podrá ser o bien «indistinta o solidaria», o bien «conjunta o mancomunada». A efectos del presente Contrato, cada Titular es considerado un Cliente.

En caso de que los Titulares opten por una cuenta conjunta, o bien no opten por cuenta indistinta, todos ellos disfrutarán de los derechos y obligaciones vinculados al Contrato, únicamente pudiendo actuar mancomunada y conjuntamente ante Mora Wealth Management, o por medio de uno o varios representantes común(unes) designado(s) por todos los Titulares. No obstante lo anterior, cada Titular podrá revocar válidamente los poderes otorgados al representante o los representantes.

Cuando se opte por una cuenta indistinta, ello conllevará la solidaridad tanto activa como pasiva de los Titulares frente a Mora Wealth Management.

A efectos de la valoración de la conveniencia y la idoneidad de los Titulares, deberá distinguirse en función de las circunstancias dadas por la configuración de la cuenta.

11. Incapacidad civil y fallecimiento

La incapacidad civil o el fallecimiento del Cliente, o de terceras personas habilitadas para actuar en su nombre, deberán notificarse debidamente por escrito a Mora Wealth Management. En tanto que Mora Wealth Management no reciba dicha notificación de forma expresa, no se considerará responsable a Mora Wealth Management por las operaciones ejecutadas por los Titulares.

En caso de incapacidad civil o fallecimiento del Cliente, los tutores, herederos, albaceas testamentarios y cualquier otro beneficiario o persona habilitada para representar al Cliente incapaz o la herencia yacente, deberán probar su condición mediante la aportación de los documentos apropiados que establezcan sus derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Una vez comunicado el fallecimiento del Titular o los Titulares, la forma de disposición de la cuenta será mancomunada entre los titulares supervivientes o, en su caso, por los herederos, previa acreditación de su condición y del justificante de la liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones.

12. Servicio de Atención al Cliente

En cumplimiento de la normativa vigente, Mora Wealth Management dispone de un Servicio de Atención al Cliente (en adelante, «SAC») al que los clientes podrán dirigir las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a su favor. Dichas reclamaciones podrán remitirse a Mora Wealth Management bien por correo electrónico a <client@morawealth.es> o por correo postal a la avenida Diagonal, 640, planta 2.ª, local C, 08017 Barcelona.

Para la tramitación de incidencias, podrá formularse una reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Mora Wealth Management, de conformidad con el reglamento de funcionamiento del citado servicio, y con carácter previo a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos y de los que se informará con carácter general al Cliente en las oficinas de Mora Wealth Management.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de Mora Wealth Management, o si transcurren dos (2) meses desde la presentación de la reclamación o queja sin haber obtenido contestación, el Cliente podrá (siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Mora Wealth Management) dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

13. Comisiones y régimen económico aplicable

El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes por la prestación de servicios de inversión, de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en las condiciones particulares de cada uno de los servicios, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas.

La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente dispondrá de dos (2) meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente, se aplicará inmediatamente.

El Cliente deberá indicar una cuenta en la que se cargarán las comisiones derivadas de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión contratado (la cuenta de cargo de comisiones). En caso de no indicarse nada en particular, se entenderá que esta cuenta es la cuenta de efectivo.

14. Incentivos

Mora Wealth Management, como consecuencia de la prestación del servicio de inversión (recepción y transmisión de órdenes y asesoramiento no independiente en materia de inversión), puede recibir de terceros comisiones o beneficios no monetarios, siempre y cuando proporcionen una mejora de la calidad del servicio prestado, actuando siempre en el mejor interés del Cliente, y de cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) informará al mismo.

Cuando Mora Wealth Management preste el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras, no aceptará ni conservará honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios de terceros, y dichos incentivos se retrocederán/transferirán a los clientes en caso de producirse. Así mismo, Mora Wealth Management podrá percibir beneficios no monetarios menores por parte de terceros en la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras, como pueden ser visitas formativas, eventos de trabajo, seminarios de inversión, etc.

La Entidad informará a los clientes de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión y del servicio de recepción y transmisión de órdenes, de la existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios recibidos por la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio, de forma separada tanto en importe efectivo como en porcentaje.

Cuando no pueda determinarse ex ante la cuantía del incentivo, se informará al Cliente sobre el método de cálculo del mismo, proporcionando ex post el importe exacto.

15. Duración y terminación del contrato

El Contrato de Servicios de Inversión tiene una duración indefinida y entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por Mora Wealth Management y se verifique la suficiencia de la documentación aportada.

El Cliente podrá rescindir la relación contractual en cualquier momento y deberá avisar por escrito a la dirección facilitada anteriormente con treinta (30) días naturales de antelación.

Será asimismo causa de resolución del Contrato la muerte o la declaración de fallecimiento del Cliente titular de las cuentas identificadas. No obstante, no podrá oponerse a Mora Wealth Management la resolución del Contrato por esta causa hasta que Mora Wealth Management no haya tenido conocimiento fehaciente de la muerte del Cliente.

Cuando Mora Wealth Management desee resolver el Contrato de manera voluntaria, será necesario un preaviso de treinta (30) días naturales. Una vez resuelto el Contrato, Mora Wealth Management rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince (15) días.

Mora Wealth Management puede cancelar el Contrato de forma inmediata en los siguientes casos:

- Si el Cliente no paga las comisiones y gastos relacionados con los servicios de inversión contratados o los productos.
- Si el Cliente incumple las normas relacionadas con el blanqueo de capitales o abuso de mercado.

Adicionalmente, Mora Wealth Management procederá a cancelar las condiciones particulares de los servicios contratados por el Cliente que estén unidas a este Contrato.

En el supuesto de que el Contrato haya sido formalizado por dos o más titulares, su extinción por cualquier causa respecto de cualquiera de ellos extenderá automáticamente sus efectos a los demás, respecto de los cuales se entenderá resuelto en la misma fecha.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación y liquidación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato y de sus condiciones particulares.

16. Protección de datos de carácter personal

La Entidad informa al Cliente, en calidad de responsable del tratamiento, que sus datos personales serán tratados conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que la Entidad obtenga como consecuencia del presente Contrato serán tratados para las finalidades que se indican en la política de privacidad de la Entidad, que está disponible en el siguiente enlace: <<https://www.morawealth.es/informacion-legal/politica-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>>.

A efectos informativos, la Entidad indica a continuación algunas de las finalidades que llevará a cabo sobre los datos personales de los clientes, las cuales podrán variar en función de si el contratante es una persona física o persona jurídica, en cuyo caso se informará al representante de la misma sobre el tratamiento de sus datos personales:

- **Cientes persona física. Finalidades del tratamiento**

a) Gestión de la relación contractual: Mora Wealth Management tratará aquella información personal que sea necesaria para dar curso a la prestación del servicio que se solicita. En concreto, dentro de dichas actividades se pueden enmarcar, a título ilustrativo, las siguientes:

- Elaborar informes de gestión;
- Dar contestación a cualquier sugerencia o posible reclamación;
- Dependiendo del servicio y/o producto contratado, la Entidad podrá ceder, únicamente los datos personales que sean necesarios o requeridos por la normativa aplicable, a terceras entidades cuyos servicios de liquidación, custodia y administración sean encomendados por el Cliente o a entidades depositarias de los productos que pueda contratar el Cliente;
- Cumplir con cualquier normativa aplicable, en particular, la legislación vigente en materia de identificación y conocimiento del Cliente y de prevención de blanqueo de capitales.

En todo caso, la Entidad también podrá tratar los datos de los clientes para el mantenimiento de la relación con los mismos, incluyendo el envío de comunicaciones estrictamente relacionadas con la ejecución del Contrato, como, por ejemplo, las comunicaciones relativas a las modificaciones sobre el folleto de tarifas relativo a los servicios de inversión que ofrece la Entidad.

b) Clasificación del Cliente: como resultado de la aplicación práctica de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE («MiFID»), la Entidad tratará los datos personales de los interesados para su clasificación como clientes, según los servicios de inversión que les preste, teniendo en cuenta las siguientes categorías: (i) minorista, (ii) profesional o (iii) contraparte elegible.

c) Mercadotecnia directa: fundados en el interés legítimo de la Entidad, podrán tratarse los datos de los interesados para el desarrollo de acciones comerciales, tanto generales como ajustadas a su perfil comercial, para ofrecerles productos o servicios de la Entidad similares a los que ya tenga contratados. Las acciones comerciales podrán ser por cualquier medio, incluidos los electrónicos (correo electrónico, fax, SMS, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.). En cualquier caso, el interesado podrá oponerse a que sus datos personales se traten con estos fines.

- **Representantes de clientes personas jurídicas. Finalidades del tratamiento**

a) Gestión de la solicitud de la contratación, en nombre de la persona jurídica contratante: Mora Wealth Management tratará sus datos personales, como representante de la persona jurídica contratante, a los únicos efectos de poder tramitar la solicitud, así como para el mantenimiento de la relación contractual y la prestación de los servicios, incluyendo el envío de comunicaciones que estén vinculadas estrictamente con el servicio contratado. La Entidad llevará a cabo este tratamiento con base en el interés legítimo, de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Grabación de conversaciones: la Entidad, en cumplimiento de la obligación legal establecida en la MiFID, podrá grabar las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas que se mantengan durante la utilización de los servicios prestados por la Entidad.

- c) Servicio de Atención al Cliente:** en cumplimiento de la normativa vigente, Mora Wealth Management dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que los clientes podrán dirigir las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a su favor. A tales efectos, sus datos personales podrán ser tratados con el fin de gestionar y resolver su consulta, que podrá ser archivada junto con la grabación para utilizarla como medio probatorio en caso de una eventual reclamación o inspección.

Adicionalmente, la Entidad informa que los interesados tienen el derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento, revocar el consentimiento, solicitar la portabilidad de sus datos personales y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante una comunicación dirigida al delegado de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico <rgpd@morawealth.es> o a la dirección postal indicada en el primer apartado, acreditando su identidad y especificando el derecho que desea ejercer.

Por último, Mora Wealth Management informa que la presente cláusula establece la información básica y esencial sobre el tratamiento que se realizará sobre los datos personales de los clientes. No obstante, y en caso de que se desee consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos personales que realiza la Entidad, los interesados pueden consultar la política de privacidad en el enlace <<https://www.morawealth.es/informacion-legal/politica-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>> o bien pueden dirigir una comunicación a la dirección de correo electrónico <rgpd@morawealth.com>.

17. Confidencialidad

Mora Wealth Management queda sujeta al secreto profesional, aplicándose la legislación española en todo momento. Cualquier información relativa a la cuenta del Cliente y a las operaciones vinculadas a la cuenta será tratada en todo momento con la más estricta confidencialidad.

A fin de garantizar dicha confidencialidad, Mora Wealth Management se reservará el derecho de no facilitar una información que le sea solicitada por un tercero distinto del Cliente, a menos que el autor de la solicitud o beneficiario de la información tuviera derecho a recibir dicha información o se tratase de requerimientos formalizados por organismos supervisores con potestad inspectora sobre los servicios que son objeto del presente Contrato.

La información relativa a clientes y a sus operaciones no se transmitirá a entidades terceras, salvo autorización expresa del Cliente, obligación o autorización legal o reglamentaria, o por orden de un órgano judicial, administrativo o autoridades encargadas de la supervisión que actúen en el marco de sus funciones.

18. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito y en español a los domicilios o direcciones indicados en la cabecera del Contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad estén probadas y permita reproducir la información en soporte duradero. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero, deberá notificar su autorización expresa a Mora Wealth Management.

En caso de que el Cliente desee recibir las comunicaciones en cualquier otro idioma aceptado por Mora Wealth Management, se notificará a Mora Wealth Management expresamente por escrito de dicha circunstancia. A partir de dicho momento, todas las comunicaciones con el Cliente se realizarán en el idioma elegido por el mismo.

En caso de que los documentos financieros derivados de la normal actuación de Mora Wealth Management en los mercados financieros únicamente estuvieran disponibles en inglés, el Cliente acepta que dichos documentos le sean comunicados en este idioma, no siendo necesaria su traducción.

En caso de realizarse comunicaciones telefónicas, Mora Wealth Management advertirá previamente al Cliente sobre la grabación de dichas conversaciones. Mora Wealth Management se reserva el derecho de pedir al Cliente cuanta información y documentación sean necesarias para comprobar la identidad del Cliente cuando se opere por vía telefónica. En caso de negarse el Cliente a proporcionar la información solicitada, Mora Wealth Management podrá negarse a realizar las operaciones solicitadas por el Cliente, no asumiendo responsabilidad alguna por dicha circunstancia.

El Cliente confirma que es consciente de los riesgos derivados de la utilización de diferentes formas de comunicación, en particular, de aquellos riesgos que pueden derivarse de un error, de la ejecución por partida doble de una orden, de una alteración o de un malentendido, de la transmisión de instrucciones por parte de una persona no autorizada o de falsificaciones. Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente declara que asume desde este momento todas las consecuencias que de ellos resulten.

19. Grabación de conversaciones y registros informáticos

Ambas Partes se autorizan a grabar las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas que se mantengan durante la utilización de los servicios prestados por Mora Wealth Management. Estas grabaciones podrán emplearse como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral que entre ambas Partes se pudiera plantear directa o indirectamente. Así mismo, las Partes se autorizan para grabar los registros informáticos y telemáticos que se hayan generado por razón del acceso al servicio de Mora Wealth Management.

El registro incluirá las grabaciones de las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas relativas, al menos, a las operaciones realizadas cuando se negocia por cuenta propia. Entre tales conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas figurarán también aquellas cuya intención sea dar lugar a operaciones realizadas en el marco de una negociación por cuenta propia, incluso si esas conversaciones o comunicaciones no dan lugar a la realización de tales operaciones.

El Cliente tiene derecho a solicitar las grabaciones efectuadas por teléfono o cualquier otro medio electrónico a Mora Wealth Management, si bien esta última se reserva el derecho de cobrar un importe al Cliente por el acceso a dichas grabaciones o registros.

20. Modificación de las condiciones generales

Mora Wealth Management se reserva el derecho de modificar las condiciones estipuladas en el presente Contrato y demás documentos que forman parte del Contrato, respetando los límites legales y notificaciones requeridas por la legislación vigente. En especial, Mora Wealth Management podrá introducir cuantas modificaciones se deriven de los cambios legislativos o reglamentarios.

Todas las modificaciones realizadas en las condiciones estipuladas en el Contrato se notificarán al Cliente por escrito o por cualquier otro medio apropiado. A falta de oposición por escrito del Cliente a recibir notificaciones de Mora Wealth Management, en el plazo de un (1) mes desde la fecha de comunicación al Cliente, las modificaciones se considerarán aceptadas por el Cliente y sustituirán, a partir de esa fecha, todas las versiones anteriores.

En caso de que el Cliente mostrase su disconformidad con las modificaciones dentro del plazo estipulado, las Partes podrán poner fin, por escrito, a sus relaciones comerciales o al servicio afectado por las modificaciones. Esta resolución se efectuará, salvo disposición en contrario, sin gastos y con efecto inmediato.

21. Sistema de garantía e indemnización

Mora Wealth Management está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante, «FOGAIN»). El Cliente se beneficia de la protección otorgada por ley, en que se cubren hasta los importes máximos previstos por ley en caso de insolvencia de Mora Wealth Management. Los documentos relativos a las condiciones y formalidades que deben cumplirse para beneficiarse de un pago en concepto de garantía podrán obtenerse a través de la página web del FOGAIN.

Para mayor detalle e información sobre el Fondo de Garantía de Inversiones, puede consultarse su sitio web en la dirección <www.fogain.es>.

22. Condiciones generales

La Entidad advierte expresamente al Cliente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, que todas las condiciones de este Contrato son condiciones generales.

23. Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción españolas.

En caso de ejercer acciones judiciales, a efectos de determinar el juzgado o tribunal competente, ambas Partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o acción que se siga.

En Barcelona, a _____ / _____ / _____

MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA, AV, SAU
P. P.

EL CLIENTE

Fdo.: _____

Fdo.:

